



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1042-R-UNICA-2020**

Ica, 27 de agosto de 2020

**VISTO:**

El Oficio N° 0712-2020-OGPU/UNICA del 26 de Agosto del 2020, de la Directora de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la Incorporación del Saldo de Balance del Año 2019, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4 establece la limitación al ejercicio



**R.R. N° 1042-R-UNICA-2020**

27-8-2020, Pág. 4

de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° del citado decreto, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos a que se refiere el numeral 1.2 de artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, en concordancia con el inciso d), numeral 42.1 del Artículo 42° del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: “...los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del Año Fiscal constituyen saldos de balances y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos pueden ser incorporados para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, la Oficina Ejecutiva de Tesorería mediante Oficio N° 064-OT-D/OGA-UNICA-2020, informa que la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, tiene Saldos de Libre Disponibilidad Presupuestal en el Año Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, constituyéndose Saldos de Balance para su Ejecución en el Año Fiscal 2020, que provienen de las transferencias que reciben las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por conceptos diversos: Canon, Sobrecanon, Regalías Mineras, Participaciones y por el FOCAM, destinados a financiar Gastos de Capital; el cual requiere incorporar el Saldo de Balance hasta por la suma ascendente de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 Soles (S/.8'353,351.00 soles), debiendo incorporarse por la Fuente de



Financiamiento: 5.18 Recursos Determinados, en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 056-2020-MINEDU, de fecha 31 de enero de 2020, se aprueba el documento “Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Educación para la PMI 2021-2023”; en dicho documento se precisa que para priorizar las inversiones de los pliegos de las universidades públicas se deben tener en cuenta los criterios de: Cierre de brechas, Alineamiento al Plan Estratégico Institucional del Pliego solicitante y Alineamiento con la Ley Universitaria.

Que, de acuerdo al art. 19º de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: “Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI”, 19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda. 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2020-MINEDU se aprueba el Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, y que en la página 40 en el punto 4.4.3 Proyectos de inversión priorizados señala que la Universidad ha priorizado atender lo observado por SUNEDU, sobre el particular: “Existen dos proyectos que son para las facultades de Obstetricia y para Ingeniería Civil que no cuentan con PIA 2020 que si presentan problemas críticos de falta de Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 010-2020-UEI-UNICA emitido por la Unidad Ejecutora remite el Informe Técnico sustentatorio en cumplimiento de los lineamientos para las incorporaciones de inversiones no previstas al PMI 2020 - 2022 del Sector Educación, asimismo señala que la Unidad Formuladora indica que se ha identificado la necesidad de realizar las gestiones para la incorporación como inversiones no previstas de los Proyectos/IOARR con código único N° 2380749 y 2309370.

Que, mediante Informe N° 011-2020-UF-UNICA la Unidad Formuladora ha corroborado, que las inversiones indicadas se encuentran viables/aprobadas, en cual no forman parte del PMI 2020-2022 del Sector Educación, asimismo señala que las inversiones son urgentes de atender de acuerdo a los requerimientos y observaciones que contempla el Plan de Emergencia para obtener el licenciamiento de la Universidad San Luis Gonzaga; por lo cual su ejecución en el presente año, requiere de la solicitud de incorporación de inversiones no previstas.

Que, mediante Informe N° 0237-OPFEP/OGPU-UNICA-2020 la Directora de la Oficina de Programación, Formulación y Evaluación de Presupuesto señala que la Oficina de Tesorería informa que la Universidad cuenta con Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2019



de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro 18: Canon y Sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y conforme lo establece la normativa en materia de uso de recursos provenientes de Canon, indica que existe la disponibilidad para las inversiones no previstas hasta por un monto de S/ 9,033,802.48 para el año 2020. Asimismo, señala la siguiente propuesta de potencial fuente de financiamiento para las inversiones no previstas a ejecutarse en el año 2020 ya que se cuenta con un saldo de balance de S/9,033,802.48 destinado a las políticas de aseguramiento de la calidad y al planeamiento estratégico de la Universidad San Luis Gonzaga, cumpliendo con los criterios de priorización del Sector Educación, con la finalidad de obtener el Licenciamiento Institucional.

Que, mediante Oficio N° 411-R-UNICA-2020, se remite el Informe N° 007-OGPU-UNICA-2020 y anexos a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Ministerio de Educación (MINEDU), en el cual se solicita la incorporación de dos (02) inversiones con código único N° 2380749 y 2309370 en la cartera del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2020-2022 del Sector Educación, en el marco del artículo 19 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante NOTIFICACIÓN N° 184-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UP, de fecha 31 de agosto la Unidad de Programación e Inversiones, señala que de la revisión de la información alcanzada, se verifica que la Universidad ha cumplido con remitir los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, en cuyo marco se establece el procedimiento para las inversiones no previstas. Por lo antes indicado, esta Unidad en su calidad de OPMI del Sector Educación, ha registrado e incorporado dichas inversiones no previstas en el Banco de Inversiones.

Que, con el Informe favorable de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Planificación Universitaria respectivamente, y

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **AUTORIZASE**, el Crédito Suplementario de los Fondos Públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 515 Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Año Fiscal 2020 por la Fuente de Financiamiento 5.18 Recursos Determinados por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 Soles (S/.843,373.00 soles) de acuerdo al detalle siguiente:

**INGRESOS**

**En Soles**

Tipo de Transacción	:	1	Ingresos Presupuestarios.
Fuente de Financiamiento	:	5	Recursos Determinados.
Rubro	:	18	Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.



<b>Genérica de Ingresos</b>	<b>Total</b>
<b>1.9 Saldos de Balance</b>	<b>843,373.00</b>
1.9.1 Saldos de Balance	843,373.00
1.9.11 Saldos de Balance	843,373.00
1.9.11.1 Saldos de Balance	843,373.00
1.9.11.11 Saldos de Balance	843,373.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>843,373.00</b>

**EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.  
 PLIEGO : 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

<b>Estructura de Gastos</b>	<b>Total</b>
<b>Categoría Presupuestal: Programa Presupuestal</b>	<b>349,813.00</b>
Programa Presupuestal: 0066 Formación Universitaria de Pre Grado	349,813.00
Producto/Proyecto: 2309370 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Académico y Administrativo de la Facultad de Obstetricia en la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, Distrito Ica, Provincia Ica, Región Ica	349,813.00
Actividad: 4.000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria	349,813.00
Categoría del Gasto: Gastos de Capital	349,813.00
Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	349,813.00
<b>Total Gastos</b>	<b>349,813.00</b>

**EGRESOS****En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central.  
 PLIEGO : 515 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"  
 UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

<b>Estructura de Gastos</b>	<b>Total</b>
<b>Categoría Presupuestal: Programa Presupuestal</b>	<b>493,560.00</b>
Programa Presupuestal: 0066 Formación Universitaria de Pre Grado	493,560.00
Producto/Proyecto: 2380749 Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, en la Ciudad Universitaria, Distrito Ica, Provincia Ica, Región Ica	493,560.00
Actividad: 4.000040 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Universitaria	493,560.00
Categoría del Gasto: Gastos de Capital	493,560.00
Genérica de Gastos: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros	493,560.00
<b>Total Gastos</b>	<b>493,560.00</b>

---

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA:** S/. 843,373.00

---

**TOTAL PLIEGO:** S/. 843,373.00

---





**Artículo 2°.-** **AUTORIZAR** a la Oficina General de Planificación Universitaria, solicitar a la Dirección General Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3°.-** **DETERMINAR** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruye a la Unidad Ejecutora, para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificaciones Presupuestarias” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias Administrativas y Académicas respectivamente.

**Artículo 4°.-** **DISPONER** que la copia de la presente Resolución se presentará dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el Artículo 23° numeral 23.2 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 5°.-** **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



*Magallanes*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR